

RESOLUCION (R) N°53/20

Florencio Varela, 1 de abril de 2020

VISTO las Leyes 24.521 y 26.576, el DECNU-2020-260-APN-PTE, las Resoluciones RESOL-2020-104-APN-ME, RESOL-2020-105-APN-ME, y la Resolución UNAJ 48/20, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote de CORONA VIRUS COVID-19 como pandemia;

Que en nuestro país se ha verificado la existencia de casos de personas afectadas, adoptando el Gobierno Nacional medidas a los efectos de contener la situación epidemiológica;

Que a través del Decreto DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió la emergencia pública sanitaria por el plazo de un año desde la sanción de la Ley 27.541 en virtud de la pandemia así declarada por la OMS;

Que por Resolución del Ministerio de Educación Nro 104/2020 se recomienda a las universidades adecuar las condiciones de dictado del ciclo lectivo en el marco de la emergencia mencionada y de acuerdo a las condiciones de cada institución;

Que por Resolución del Ministerio de Educación Nro 105/2020 se insta a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las instituciones de educación superior a dictar disposiciones a fin de sostener las medidas preventivas allí establecidas, asegurando el derecho a la educación mediante los dispositivos que consideren pertinentes;

Que de acuerdo a la Resolución R Nro. 48/20 y en función de la situación antedicha, se posterga el inicio de clases para el día 13 de abril tal como reza su artículo 1ero, a fin de dotar a las unidades académicas y a las áreas de gestión del tiempo necesario para organizar el dictado virtual de las asignaturas;

Que la Resolución citada ut supra, en su artículo 3ro, autoriza a las unidades académicas a realizar la oferta virtual de materias presenciales como la modalidad para permitir la continuidad de la actividad académica;

Que los Institutos y Carreras han considerado las posibilidades de desarrollo virtual de las materias, evaluando en cada caso las particularidades de las mismas, su contenido práctico, y carga horaria entre otros aspectos;

Que los estudiantes regulares (excepto cohorte 2020) se han inscripto a materias de acuerdo a lo previsto en el Calendario Académico, entre el 9 y el 20 de marzo, incluyendo el período de remanentes;

Que la Resolución R 48/20 establece en su artículo 2 un periodo de inscripción complementaria para estudiantes regulares (excepto cohorte 2020), del 3 al 6 de abril,

Que dicha previsión se realizó a fin de permitir una evaluación del avance de la virtualización, y resolver, en consecuencia, la situación de estudiantes que se hubieren inscripto a materias que ahora no se ofrecieran en la modalidad virtual;

Que a la fecha de esta resolución, se ha verificado que se virtualiza el 94.4% de las materias y que el número de estudiantes regulares inscriptos a materias que nos e virtualizan permite disponer de un periodo más breve de rectificación, atento a que solo ingresarán dichos estudiantes en el portal SIU GUARANI;

Que resulta apropiado y suficiente un periodo de 2 (dos) días para realizar dicha operación por parte de los estudiantes;

Que la Dirección de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente medida se toma en uso de las facultades y competencias conferidas en los artículos 61 y 63 del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE,

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Modificase el artículo 2 de la Resolución R Nro. 48/20, estableciendo el periodo de “inscripción complementaria” para estudiantes regulares (excepto cohorte 2020) del 3 al 4 de abril inclusive, entendiéndose por “inscripción complementaria” aquella rectificación que pudieran realizar los estudiantes regulares (excepto cohorte 2020) que se hubieren inscripto a materias que no se ofrecerán virtualmente.

ARTICULO 2 Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION R NRO. 53/20



Lic. Ernesto F. Villanueva

Rector